

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 230

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2012-15812 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 77/2012.*

D^a MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER,

HACE SABER: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000077/2012, a instancia de LORENZO FUENTES SIERRA, frente a TRANVANCE, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 14/11/12, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado TRANVANCE, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago al trabajador que se dirá, de las cantidades que a continuación se relacionan:

D. LORENZO FUENTES SIERRA, por importe de 8.591,03 €.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 3867000064007712, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe”.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TRANVANCE SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el BOC.

Santander, 14 de noviembre de 2012.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2012/15812

CVE-2012-15812